



Puno, 20 de junio de 2022

**VISTOS:**

El Oficio N° 031-2021-D-EPD-FCJP-UNA-PUNO, formulado por el Director de la Escuela Profesional de Derecho.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – ley Universitaria, establece: “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad a lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, mediante el documento de vistos, el Director de la Escuela Profesional de Derecho remite para su aprobación el Reglamento del Laboratorio de Cómputo, cuyo objetivo es establecer un documento normativo que garantice el servicio a favor del personal docente, personal administrativo y estudiantes de pre grado y posgrado.

Que, el artículo 115 del Estatuto Universitario, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 020-2021-AU-UNA, establece que es atribución del Decano dirigir administrativamente la Facultad y en su artículo 13 establece que la acreditación es obligatoria y permanente; en cuyo contexto se debe cumplir con los estándares de de acreditación establecidos por el SINEACE; por lo que corresponde aprobar el Reglamento del Laboratorio de Cómputo.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad establecidas por la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el **REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO** de la Escuela Profesional de Derecho - Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas - Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Decanato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Decanato al Director de la Escuela Profesional de Derecho y al Coordinador del Centro de Aplicación de Tecnologías y Gabinetes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.



UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por ZAPATA  
COACALLA Roxana FAU  
20145496170 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.06.2022 21:56:03 -05:00

Regístrese, comuníquese y archívese



UNA  
PUNO

Firmado digitalmente por  
QUINTANILLA CHACÓN Manuel  
Leon FAU 20145496170 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.06.2022 08:57:17 -05:00

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:**

**M.Sc. ROXANA ZAPATA COACALLA**  
**Secretaria Técnica**

Distribución: D.E.P.  
CATG  
Archivo  
MLQCH/RZC/lrb.-

**Dr. MANUEL LEÓN QUINTANILLA CHACÓN**  
**Decano**

# REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE COMPUTO– FCJP - UNAP

## TÍTULO I:

### GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I

**Artículo 1°. Objetivo.-**El reglamento tiene por objetivo regular las actividades del Laboratorio de cómputo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

**Artículo 2°. Finalidad.-**Con el presente reglamento se garantiza el servicio del laboratorio de cómputo en favor de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

**Artículo 3°. Base legal.-**Ley Universitaria, Estatuto Universitario 2021, Plan estratégico de la FCJP – UNAP y el Reglamento General de Laboratorios y Talleres de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

**Artículo 4°. Alcance.-** El ámbito de aplicación del presente reglamento es el Laboratorio de cómputo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

## TITULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

**Artículo 5°. Definición.-**El Laboratorio de cómputo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, es un ambiente para el uso de aplicaciones y tecnologías para la enseñanza y evaluación de aprendizajes.

**Artículo 6°. Servicios.-**Los servicios que ofrece el Laboratorio de cómputo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, son:

- a) Uso gratuito de computadoras con internet para el desarrollo de cursos en el laboratorio, desarrollo de tareas de los estudiantes y actividades académicas de los docentes.
- b) Préstamo de computadoras portátiles y proyectores.
- c) Asesoría en recursos TIC.
- d) Otros que establezca la autoridad universitaria.

#### CAPITULO II

#### DE LOS USUARIOS

**Artículo 7°. Usuarios.-**Son usuarios los docentes, estudiantes de pre y posgrado y personal administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Los usuarios deben registrarse y acreditar su perfil con un documento de identidad u otro pertinente.

**Artículo 8°. Responsabilidad de los usuarios.**-Los usuarios utilizarán las computadoras en forma individual y serán responsables directos por los daños ocasionados durante el tiempo que dure el servicio solicitado. Los usuarios que cometan o fomenten indisciplina, desorden o actos contra la moral dentro del laboratorio, serán desalojados del ambiente por el personal responsable del laboratorio.

**Artículo 9°. Del uso por el docente.**-Los docentes que deseen utilizar el laboratorio, deberán solicitar por lo menos una semana antes del desarrollo de la actividad, quien al iniciar la sesión debe impartir a los estudiantes normas sobre el uso y manejo adecuado de los equipos.

### **TITULO III DISPOSICIONES FINALES**

**Primero.-** Los supuestos o aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltas por el Decano o Consejo de Facultad según la competencia pertinente.